

## RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°161-2024/UNT

Trujillo, 10 de abril de 2024

Visto el documento N° 61224064 y expediente N° 33124064E, presentado por el Decano de la Facultad de Medicina, sobre suscripción de Convenio;

### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 251-2024-UNT.FAC.ME./D, el Decano de la Facultad de Medicina eleva para la aprobación del Consejo Universitario, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Regional Docente de Trujillo y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo, el mismo que ha sido aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 23 de febrero de 2024;

Que, el objetivo del presente Convenio es establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado (carrera profesional de Medicina) o durante el internado (carrera profesional de Medicina mediante acciones de docencia- servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la Facultad en el Hospital;

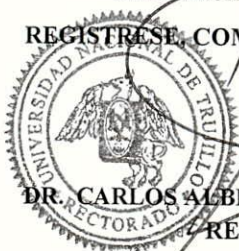
Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 27.03.2024 aprobó el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Regional Docente de Trujillo y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículos 8°, 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria N°30220, concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

### SE RESUELVE:

- 1°) **APROBAR** el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO; el cual consta de 10 cláusulas, con una vigencia de 03 años, a partir del 19 de enero de 2024 fecha en la que se suscribió y forma parte de la presente resolución.
- 2°) **DESIGNAR** al Decano de la Facultad de Medicina, como coordinador responsable del Convenio suscrito por parte de la Universidad Nacional de Trujillo, a fin de realizar las acciones de coordinación respectivas, dentro de los plazos previstos, así como la conducción, control, evaluación y avances del mismo para evaluar y decidir su renovación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



DR. CARLOS ALBERTO VASQUEZ BOYER  
RECTOR



MG. YSABEL EMPERATRIZ RISCO LUJAN  
SECRETARIA GENERAL

#### DISTRIBUCIÓN:

- ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL  
- FACULTAD DE MEDICINA  
- DR. EDISON ESCOBEDO PALZA  
abc

- COMISION DE FISCALIZACION  
- RED DE SALUD TRUJILLO  
- ARCHIVO

10 ABR. 2024



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL  
HOSPITAL REGIONAL DE TRUJILLO Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran el **HOSPITAL**, representado por el Director Ejecutivo, el **Dr. VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEÁN**, identificado con DNI N° 18217100, designado en el cargo de Director Ejecutivo, según Resolución Ejecutiva N° 078-2023-GRLL/GOB; con domicilio legal en Av. Mansiche N°795, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, en adelante el **HOSPITAL**; y la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**, representada por el Decano, el **Dr. EDISON ESCOBEDO PALZA**, identificado con DNI N°17888131, reconocido mediante R.R. N°0253-2022/UNT, y facultado a suscribir convenio en virtud a lo previsto en la Resolución de Consejo Universitario N° 347-2023/UNT, con domicilio legal en la calle Salaverry N° 545, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, en adelante la **FACULTAD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

El **HOSPITAL**, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, constituido en persona jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable; responsable de asegurar los servicios de salud requeridos en el ámbito regional; que a su vez es un Establecimiento de Salud de Nivel III-1<sup>o</sup> de Referencia Regional, brinda atención integral y especializada de calidad, promoviendo el desarrollo de la persona humana y el entorno saludable con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona en el marco de la equidad y la justicia social.



LA **FACULTAD**, es una unidad de formación académica, profesional, de investigación y de gestión. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene autonomía académica, de investigación, administrativa y económica. Generan bienes y servicios, así como administran sus propios recursos con las restricciones previstas en la Ley y su Estatuto.



**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

La Universidad Nacional de Trujillo, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por ocho (08) años computados a partir del 19 de septiembre de 2018, según Resolución del Consejo Directivo N° 127-2018-SUNEDU/CD.

La Universidad Nacional de Trujillo, el día 04 de abril de 2022 suscribió el Convenio N° 033-2022-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, por (4) años, el cual vence el 03 de abril de 2026. En caso de denegársele la Licencia Institucional, la vigencia estaría sujeta a la fecha de cese total y definitivo de la prestación de servicio educativo superior universitario, según el plazo establecido por la Superintendencia





Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Mediante Acuerdo N° ~~051~~-2023-COREPRES, el Comité Regional de Pregrado de Salud, resolvió otorgar opinión favorable al Convenio específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el **HOSPITAL y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo**.

Según Acuerdo N° 029-2019-CONAPRES, el presente Convenio Específico, se suscribe en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, luego de ser aprobado por la instancia regional del pregrado de salud.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado (carrera profesional de: Medicina), o durante el internado (carrera profesional de: Medicina), mediante acciones de docencia-servicio e Investigación a ser realizadas por los estudiantes de la **FACULTAD en el HOSPITAL** y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.



### CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACION CONJUNTA

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **HOSPITAL**.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente.





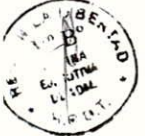

### CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

El **HOSPITAL** se compromete en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación, asumiendo los siguientes compromisos:




- 5.1 Asignar anualmente campos clínicos, los cuales estarán en función de la capacidad instalada en el **HOSPITAL**, conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 5.2 Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades



docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.

- 
- 
- 
- 
- 5.3 Otorgar facilidades para que los profesionales del **HOSPITAL** que sean docentes/tutores de la **FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL HOSPITAL**.
  - 5.4 Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.
  - 5.5 Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del consentimiento informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, incumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.
  - 5.6 Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programa de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (02) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o de profesión.
  - 5.7 Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de actividades docente-asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor del **HOSPITAL**.
  - 5.8 Proporcionar a la **FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
  - 5.9 Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de la **FACULTAD** en los servicios.
  - 5.10 Comunicar a la **FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la **FACULTAD**, en el ámbito académico.

#### De la **FACULTAD**,

- 
- 
- 
- 5.11 Cumplir con presentar oportunamente al **HOSPITAL**, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes, entre las cuales, el plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos, mediante documento oficial.
  - 5.12 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **HOSPITAL**, así como también, cumplir sus normas internas; asimismo cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.



- 5.13 Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal vigente nacional como internacional y los establecidos por el **HOSPITAL**.
- 5.14 Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de la **FACULTAD** durante su estancia en el **HOSPITAL** de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 5.15 Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 5.16 Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios, debidamente probados, que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del **HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante (s), sin perjuicio que la **FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de la **FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.



- 5.17 Asignar o contratar profesionales del **HOSPITAL** de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el **HOSPITAL**.



- 5.18 Proveer tutoría permanente y de manera presencial a los estudiantes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluidas en la jornada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante.



- 5.19 Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del **HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de las capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.



- 5.20 Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por el **HOSPITAL** previa solicitud, y previa evaluación de la **FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.



- 5.21 Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe de incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), e inmunizaciones, en los tipos y número de dosis preceptuadas por la Autoridad Sanitaria Nacional; el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.

- 5.22 Facilitar el acceso de sus estudiantes de la **FACULTAD** a una cobertura de seguro contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.

- 5.23 Garantizar la identificación de los estudiantes de la **FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.





#### **CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO**

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

**Del HOSPITAL:**

- El (La) Director (a) o su representante
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o quien haga sus veces.

**De la FACULTAD:**

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.



Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

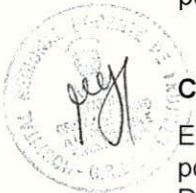
#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA**

El presente Convenio Especifico tendrá una vigencia de tres (3) años, contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES).



#### **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Especifico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el COREPRES.



#### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

#### **CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el COREPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de la **FACULTAD** en **EL HOSPITAL**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

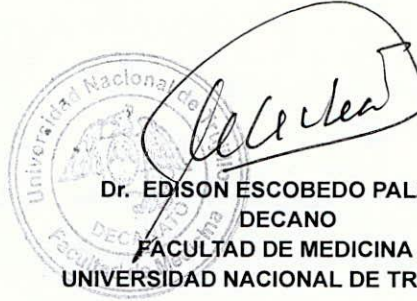




En señal de conformidad suscriben las partes dos (02) ejemplares, a los 19 días del mes de enero del año 2024



**Dr. VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEÁN**  
DIRECTOR  
HOSPITAL REGIONAL DE TRUJILLO



**Dr. EDISON ESCOBEDO PALZA**  
DECANO  
FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

